



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000367 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2015

VISTO:

La Solicitud de fecha 13 de Septiembre de 2015, presentado por presentada por **DOMÉNICO FABRICIO BRITTO CASAHUAMAN**, mediante el cual peticiona el desistimiento de su solicitud de Venta Directa comprendida en el Expediente N° 0003873-2014. Predio ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 2, 638.7327 m2 y un perímetro de 205.8338 ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el **artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la **Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN.
3. Que, en atención al Informe N° 91-2015/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita el desistimiento del Expediente N° 0003873-2014, perteneciente al administrado **DOMÉNICO FABRICIO BRITTO CASAHUAMAN**.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000367 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 2 NOV 2015

4. Que, el artículo 189° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

5. Que, además, el artículo 189° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia.

6. Que, el desistimiento de la solicitud es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento o la imposibilidad de producir sus efectos de un acto procedimental. Teniendo en cuenta que habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose el administrado **DOMÉNICO FABRICIO BRITTO CASAHUAMAN**, legitimado para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrado.

7. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 91-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 13 de octubre 2015, se acepta el desistimiento de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, queda pendiente proyectarse la resolución que de fin al procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado, por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000367 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 NOV 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Venta Directa iniciado por el administrado DOMÉNICO FABRICIO BRITTO CASAHUAMAN, de conformidad a la Solicitud, mediante el cual peticiona el desistimiento correspondiente al Expediente N° 0003873-2014. Predio ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 2, 638.7327 m2 y un perímetro de 205.8338 ml.



Artículo 2°.- Realizar por intermedio de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la devolución de los anexos contenidos en la solicitud de venta directa, presentada por el administrado DOMÉNICO FABRICIO BRITTO CASAHUAMAN.



Artículo 3°.- Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder se materialice las acciones necesarias para el cercado del predio, ubicado en el Sector Bocapan, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con un área de 2, 638.7327 m2 y un perímetro de 205.8338 ml.



Artículo 4°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL